



EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN COSTA RICA

HOJA INFORMATIVA – ENVIO DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA

El presente documento tiene un carácter meramente informativo y carece de valor jurídico, por lo que esta Embajada no se hace responsable de su contenido.

I.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL ENVIO DE DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA:

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las oficinas de registro son los lugares que utiliza el ciudadano para presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones que van dirigidos a las Administraciones Públicas. En este caso, las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

II.- REQUISITOS PARA EL ENVIO DE DOCUMENTACION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA:

- El interesado debe presentar la documentación junto con la instancia correspondiente o formulario que se deba registrar en esta Embajada.
- Debe aportar igualmente, sobre donde conste remitente y destinatario.

III.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

La documentación debe ser presentada personalmente por el interesado o persona autorizada a tal efecto. **Requiere solicitar cita para presentar los documentos, para lo cual debe acceder al sistema automático de [citas](#) de la Embajada de España en Costa Rica.** Se ruega presenten los documentos completos y en el orden mencionado en este documento.